

PROVIDENCIA, 12 NOV 2024

EX.N° 1600 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.453 de 19 de octubre de 2022, se ratificó el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de octubre de 2022, entre la **FUNDACION ARTESANIAS DE CHILE**, RUT N°65.175.180-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, acuerdan desarrollar desde sus respectivos ámbitos de acción, gestiones conjuntas con el objeto de desarrollar y/o apoyar en el desarrollo de proyectos e iniciativas que vayan en beneficio tanto de los vecinos y visitantes de la comuna de Providencia, así como, de artesanos que forman parte de la red de la FUNDACION, quienes desarrollan diversos oficios, tanto tradicionales como contemporáneos; residen en distintas localidades y regiones del territorio nacional, principalmente en regiones; son mayormente mujeres y pertenecientes a pueblos indígenas. -


2.- El Memorandum N°19.184 de 17 de octubre de 2024 de la Dirección de Barrios y Patrimonio. -

**DECRETO:**

Póngase término, por término de la vigencia, al convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de octubre de 2022, entre la **FUNDACION ARTESANIAS DE CHILE**, RUT N°65.175.180-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.453 de 19 de octubre de 2022. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Barrios y Patrimonio

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3060.r

EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Providencia, a **03 OCT. 2022**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad de Providencia" y la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, en adelante "La Fundación", debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva, **LESLYE PAOLA PALACIOS NOVOA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio para estos efectos en [REDACTED], comuna y ciudad de [REDACTED], se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes**

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que la Fundación Artesanías de Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover, estimular y desarrollar las artesanías existentes en todo el territorio nacional, destacando la diversidad de expresiones artesanales, poniendo en valor su función, significados y atributos culturales, para lo cual desarrolla instancias de formación, comercialización y puesta en valor de la artesanía.

**SEGUNDO: Objetivo**

La Municipalidad de Providencia y la Fundación Artesanías de Chile, acuerdan desarrollar desde sus respectivos ámbitos de acción, gestiones conjuntas con el objeto de desarrollar y/o apoyar en el desarrollo de proyectos e iniciativas que vayan en beneficio tanto de los vecinos y visitantes de la comuna de Providencia, así como, de artesanas y artesanos que forman parte de la red de LA FUNDACIÓN, quienes desarrollan diversos oficios, tanto tradicionales como contemporáneos; residen en distintas localidades y regiones del territorio nacional, principalmente en regiones; son mayormente mujeres y pertenecientes a pueblos indígenas.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece un plan de trabajo en conjunto, que permita el intercambio de experiencias y promoción de condiciones que propendan el fortalecimiento institucional de ambas partes, ya que responde a intereses comunes.

Handwritten signature or initials in the right margin.

Handwritten signature or initials in the left margin.



**TERCERO: Compromisos de las partes.**

La Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Barrios y Patrimonio y la Fundación Artesanías de Chile, acuerdan establecer un marco de cooperación que permita el desarrollo de un programa de trabajo con artesanos de Fundación Artesanías de Chile, facilitación de espacios de circulación, exposición y transferencia de oficios, gestión promocional presencial o virtual, vitrinas de comercialización, talleres, seminarios y otras actividades que las partes convinieren, de acuerdo al presente convenio. Motivando a su vez la conexión entre artesanos de Fundación Artesanías de Chile y vecinos de Providencia.; convienen el desarrollo de los siguientes proyectos y actividades:

**La Fundación Artesanías de Chile se compromete a:**

- a) Colaborar en la programación cultural y talleres para estudiantes y vecinos, y público general.
- b) Realizar, en coordinación con el Centro Cultural Montecarmelo, una programación gratuita de talleres y/o actividades de extensión (talleres, seminarios, muestras, lanzamiento de publicaciones, exhibiciones, entre otras), orientadas a artesanos, vecinos de la comuna de Providencia y público en general.
- c) Colaborar en la realización de ferias de artesanías, en conjunto con el Centro Cultural Montecarmelo.
- d) Realizar la curatoría de una feria de artesanía, al menos una vez al año, en el Centro Cultural Montecarmelo, para lo cual se definirá en conjunto la línea curatorial de ésta, así como también los criterios de postulación y selección de las y los participantes, el comité de selección y las características de este espacio de circulación de la artesanía, de manera de poner en valor los oficios artesanales con pertinencia cultural.
- e) Por su parte, en lo referido a la ejecución de actividades de extensión a ejecutar, y en el evento que se comercialice la venta de productos, la Fundación deberá garantizar que cada artesano, obtenga los permisos y autorizaciones ante el SII (Servicio de Impuestos Internos), para efectuar ventas y emitir una boleta por cada venta que realice, sin que la Municipalidad adquiera ningún tipo de responsabilidad de carácter tributaria ni financiera, ni responsabilidades por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos vendidos. Dicha responsabilidad será exclusiva de quien realiza la venta.

**La Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Barrios y Patrimonio, se compromete a:**

- a) Facilitar espacios del Centro Cultural Montecarmelo a la Fundación Artesanías de Chile, en actividades desarrolladas en conjunto, con el fin de apoyar a artesanos, acciones de circulación, exposición y transferencia de oficios, gestión promocional presencial o virtual y de comercialización, siempre y cuando cuente con espacios disponibles para ello, lo cual, con todo deberá ser formalizado a través de un Plan de Trabajo por las partes, en el cual se detalle la duración y fechas,



lugar del espacio que se entrega, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo de las actividades de colaboración.

- Con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Decreto Exento N°1991 de 2021, la Municipalidad de Providencia se compromete a rebajar en un 100% el pago de arriendo de espacios que se refiere el artículo N°44 del citado decreto.
- Con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Decreto Exento N°1991 de 2021, la Municipalidad de Providencia se compromete a rebajar en un 100% el pago de derechos a que se refiere el artículo N°12 del citado decreto para las ferias "Emporio Montecarmelo".

**Obligaciones de ambas partes.**

La Fundación Artesanías de Chile y la Municipalidad de Providencia se comprometen a efectuar un Plan de Trabajo conjunto que permita definir prioridades y actividades, las que se implementarán de común acuerdo, durante el tiempo en que esté vigente este convenio.

Las áreas de trabajo de dicho plan se enmarcan dentro de las definidas por ambas partes y podrán abarcar diversas materias en conformidad a las capacidades institucionales, experiencia y conocimiento de cada una de ellas.

En virtud de lo precedente, las partes se comprometen a aportar toda la información y colaboración que sea razonablemente necesaria, para que el desarrollo de las actividades se realice en forma exitosa, y se logren los objetivos en las materias acordadas, favoreciendo la relación de colaboración y desarrollo mutuo.

Todo lo anterior, con el propósito de generar una oferta programática robusta para los vecinos de la comuna de Providencia y apoyar a los artesanos de la Fundación Artesanías de Chile, asumiendo las partes el compromiso de difundir y participar activamente en la comunicación de las actividades que sean desarrolladas con ocasión de este convenio, dando cuenta del impacto positivo que generan, y siempre, previo acuerdo de las partes respecto del mensaje a ser transmitido, uso de imágenes, logos, marca y otros que correspondan.

Cabe señalar que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna y quedará eximida de cualquier reclamación, en caso de robos y/o actos de vandalismo que pudiesen ocurrir en el lugar, incluyendo responsabilidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

**CUARTO: Unidad Técnica responsable.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

La Unidad Técnica responsable del convenio, será la Dirección de Barrios y Patrimonio a través del Centro Cultural Montecarmelo, de la Municipalidad de Providencia. Para el caso de la Fundación



Artesanías de Chile, corresponderá a la Dirección Ejecutiva, en conjunto con el área de Cultura y área Comercial.

**QUINTO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

**SEXTO: Propiedad Intelectual y confidencialidad.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a la Fundación Artesanías de Chile y a la Municipalidad de Providencia. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen. Todo tipo de información que ambas partes se proporcionen relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida para los fines y objeto del mismo. En consecuencia, las partes no podrán divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

**SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante dos años a contar de la fecha de suscripción. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada con a los menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

**OCTAVO: Inexistencia de Vínculo Laboral.**

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.



**NOVENO: Personerías.**

La personería de doña EVELYN MATTHEI FORNET para representar a la Municipalidad de Providencia, en su calidad de Alcaldesa Titular, consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N°1.283 de fecha 28 de junio de 2021, y la personería de doña LESLYE PALACIOS NOVOA para actuar en representación de la Fundación Artesanías de Chile, consta de la escritura pública de fecha 28 de abril de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, REP N° 6.742-2022, documentos que no se acompañan en este convenio.

**DÉCIMO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

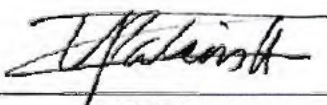
**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Copias.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
P.   
EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
LESLYE PALACIOS  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE